

INSTRUCTIVO Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE EFLUENTES DE TAMBOS



GLOSARIO

INALE Instituto Nacional de la Leche MA Ministerio de Ambiente

MGAP Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

PGRS Plan de gestión de residuos sólidos

PLS Plan para la Producción Lechera Sostenible SAD Solicitud de autorización de desagüe. SGE Sistema de gestión de efluentes.

CSGE Certificación del Diseño, Implementación y Operación del Sistema de gestión de efluentes

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer el proceso y especificaciones para lograr la certificación del diseño, implementación y operación de los sistemas de gestión de efluentes de tambos.

2. ALCANCE

La certificación es de carácter nacional y voluntaria. Pueden postularse los productores lecheros de todo el país, por sala de ordeñe.

El INALE es la entidad certificadora que llevará adelante el sistema de certificaciones y coordinará las auditorías.

3. INGRESO DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

El solicitante en carácter de TITULAR O APODERADO deberá descargar e imprimir el formulario "FL-INALE-001-01 Formulario de solicitud de certificación del productor" y completar los campos solicitados en el mismo por cada sala de ordeñe que pretenda postular a la certificación, A saber:

Datos del establecimiento:

- Identificación de la sala de ordeñe
- Nombre comercial del tambo
- Razón social
- № RUT
- Nº DICOSE
- Nº Padrón/es
- Dirección
- Localidad/Departamento

Datos del Titular o Apoderado:

- Nombre completo
- Documento de identidad
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

Datos de otra persona designada para la auditoría

- Nombre completo
- Documento de identidad
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico



La solicitud deberá estar firmada por el Titular o Apoderado, los que deben coincidir con la Declaración Jurada de DICOSE. En el formulario de solicitud se debe incluir la información requerida para autorizar al INALE el acceso a la información pertinente de los Ministerios de Ambiente y Ganadería, Agricultura y Pesca. En particular:

- El registro de los pozos de agua por parte del usuario ante DINAGUA.
- Para aquellos establecimientos lecheros ubicados en la cuenca del Río Santa Lucía: el Plan para la Producción Lechera Sostenible¹ (PLS).
- Para aquellos establecimientos lecheros ubicados dentro de la cuenca del Río Santa Lucía que tengan más de 500 vacas en ordeñe con destino a una misma sala de ordeñe: Solicitud de Autorización de Desagüe (SAD)² y el Plan de Gestión de Residuos Sólidos³ (PGRS).

Una vez culminada la etapa de ingreso de solicitud, el INALE le comunicará vía correo electrónico la correcta recepción y en caso de ser necesario, le solicitará información adicional aclaratoria.

En caso de que el productor opte por no continuar con el proceso de certificación en cualquiera de sus etapas, no podrá volver a solicitarlo por un plazo de 6 meses a contar desde la baja.

4. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

A los efectos de cumplir con los requerimientos de la certificación, se solicitará a los postulantes que cumplan con los siguientes aspectos normativos según corresponda.

Todos los establecimientos deberán contar con la **refrendación anual vigente**⁴, la cual debe ser presentada al momento de la auditoría y haber iniciado el proceso de **registro de los pozos de agua por parte del usuario ante DINAGUA** según las disposiciones vigentes⁵. *En el caso de que no se cuente con el registro de los pozos de agua, se otorgará un plazo de 3 años a contar desde la obtención de la certificación para cumplir con este requisito.

Asimismo, aquellos establecimientos lecheros ubicados en la cuenca del Río Santa Lucía, independientemente de la cantidad de vacas en ordeñe, deberán contar con el **Plan para la Producción Lechera Sostenible (PLS)** presentado ante el MGAP para obtener la certificación. En caso de que no cuenten con dicho trámite, se otorgará un plazo de 6 (seis) meses a contar desde la solicitud para su presentación, no otorgándole la certificación hasta tanto esté presentado el PLS.

Para aquellos establecimientos lecheros ubicados dentro de la cuenca del Río Santa Lucía que tengan más de 500 vacas en ordeñe con destino a una misma sala de ordeñe, deberán contar con la **Solicitud de Autorización de Desagüe (SAD)**.

Aquellos establecimientos lecheros que tengan más de 500 vacas en ordeñe con destino a una misma sala de ordeñe, deberán contar con el **Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGRS) aprobado por la DINACEA**.

Una vez evaluada la solicitud por parte del INALE, se le comunicará al productor sobre su continuidad vía correo electrónico. De resultar favorable, se procederá a la coordinación de la auditoría.

El INALE contará con un plazo de dos días hábiles para realizar la comunicación al productor posterior al análisis de la solicitud.

¹ Planes para la Producción Lechera Sostenible (PLS) | Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (www.gub.uy)

² https://www.gub.uy/tramites/solicitud-autorizacion-desague-sad

³ https://www.gub.uy/tramites/plan-gestion-residuos-solidos-pgrs

⁴ https://www.gub.uy/tramites/refrendacion-anual-tambos-queserias-artesanales

⁵ https://www.gub.uy/tramites/solicitud-derechos-uso-agua



5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría verificará el diseño, implementación y operación del sistema de gestión de efluentes del tambo en función a los requisitos mínimos establecidos en el "Instructivo IT-INALE-002-01 REQUISITOS TÉCNICOS".

Sólo en el caso de que por motivos sanitarios no sea viable la operación normal del SGE, bajo instrucción fundada y documentada del equipo auditor, se procederá a coordinar una nueva instancia de auditoría al establecimiento.

6. ETAPAS DE AUDITORÍA

Una vez aceptada la solicitud de certificación el INALE designará un equipo auditor quien realizará la auditoría para la certificación y coordinará la actividad con este equipo y el productor postulante.

El proceso de auditoría consta de las siguientes tres etapas:

- 1) Preparación: etapa en la cual se planifica la realización de la auditoría en todas sus partes, se estudia la documentación y se elabora el plan de auditoría por parte del equipo auditor. En esta etapa se coordina la fecha de visita con el auditado, quién deberá también designar a la contraparte que lo representará en dicha instancia y acompañará al equipo auditor durante toda la etapa de campo.
- 2) Etapa de campo: etapa que consta de la ejecución de acuerdo al plan definido.
 - o Reunión de apertura donde se revisan los objetivos y alcance de la auditoría.
 - o Desarrollo de la auditoría donde se verificarán los requisitos establecidos en el documento "Instructivo IT-INALE-002-01 REQUISITOS TÉCNICOS" y completando la lista de verificación incluido en el formulario de auditoría (FL-INALE-002-01).
 - o Reunión de cierre en la cual el equipo auditor expone los hallazgos relevantes.

Para esta etapa se prevé una duración de 2 horas aproximadamente.

Al finalizar la jornada de auditoría, se realiza una reunión entre el equipo auditor y el/los representante/s del establecimiento, donde se expone al auditado los hallazgos más relevantes de la misma y se informa los pasos a seguir (realización del informe de auditoría y sugerencia de aceptación o rechazo de la certificación del equipo auditor al INALE).

3) Informe de auditoría: etapa de realización del Informe de Auditoría por parte del equipo auditor que luego será enviado a INALE para su posterior evaluación. Para esta instancia, se prevé un plazo máximo de 15 días hábiles desde la realización de la etapa de campo.

7. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA CERTIFICACIÓN

El equipo técnico del INALE evaluará el informe de auditoría recibido, y recomendará la certificación al Presidente de INALE.

En caso de que la recomendación sea avalada por el Presidente de INALE, se emitirá un certificado por un plazo de tres años.

Tanto en caso de aprobación como de rechazo, se notificará al productor vía correo electrónico sobre lo resuelto. En caso de rechazo, se darán a conocer los motivos del mismo.

No podrá certificarse el productor para el que durante el proceso de auditoría se constatan algunas de las siguientes situaciones:

- vertido directo a un curso de agua sin que lo apruebe la SAD.
- quema en el tambo de residuos sólidos.
- Incumplimiento normativo detectado por el MA o MGAP sin medidas correctivas aplicadas.

El INALE contará con un plazo de 15 días hábiles para la comunicación al productor sobre la solicitud de certificación.



8. ANEXO - DEFINICIONES

Alcance de auditoría: extensión y límites de una auditoría.

Auditoría: Proceso sistemático y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva, con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de la auditoría.

Criterios de auditoría: conjunto de requisitos legales y técnicos utilizados como referencia en las auditorías.

Equipo Auditor: técnicos con competencias suficientes para llevar a cabo una auditoría.

Fortaleza: Hallazgo de la auditoría que implica una superación a los requisitos establecidos.

Hallazgos de auditoría: Resultados de la evaluación de la evidencia recopilada en la auditoría, frente a criterios establecidos.

Informe Final de Auditoría: Documento de carácter técnico, claro y preciso, que incluye los hallazgos de la auditoría (resultados de la evaluación de la evidencia recopilada frente a los criterios) y las conclusiones de la misma.

Lista de verificación: es una guía preparada por el equipo auditor, que puede consistir en una serie de preguntas o un listado de aspectos a controlar durante la auditoría, la misma facilita la realización del trabajo de manera ordenada y secuencial.

No conformidad: Incumplimiento de un requisito ambiental.

Observación: riesgo detectado que si bien no constituye una No Conformidad, se considera relevante para mejorar el desempeño del SGE.

Oportunidad de Mejora: Aspecto que podría contribuir a la mejora del desempeño.

Tambo: establecimiento comercial dedicado a la producción de leche.